



Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación..... 31172

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación. 31173

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante de Personal Técnico Titulado Superior en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza. 31174

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados a la convocatoria de 8 de octubre de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 31196

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados en la convocatoria de 22 de junio de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a de Salud Mental, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 31198

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados en la convocatoria de 4 de marzo de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a especialista obstétrico-ginecológico (Matrón/a), en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 31200



RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados en la convocatoria de 4 de marzo de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Fisioterapeuta, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 31202

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1072/2023, de 7 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el sistema interno de información sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción..... 31204

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/633/2023, de 11 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 31207

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es El Cierzo Ganadera, con NIF B06844161, ubicada en el término municipal de Alcorisa, provincia de Teruel. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01148). 31208

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Valseca, SL, con NIF B99394819, con código ES502350000060 ubicada en el término municipal de San Mateo de Gállego, provincia de Zaragoza. (Expediente: INAGA 500202/02/2023/01144). 31213

RESOLUCIÓN de 21 junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 374 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 360, del término municipal de Torres de Barbués (Huesca), y promovida por D. Alberto Revuelta Lisa. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/06395). 31218

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2023, de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, por la que se formula propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2023..... 31220



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto Planta Fotovoltaica "Gamudéjar I" de 35 MW, SET 30/220 KV "Gamudéjar I", Línea aérea de alta tensión 220 kV "SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte", titular B88188255 Galaxy Energy, SL. Expediente G-T-2021-004. Expediente SIAGEE: TE-AT0102/18..... 31225

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Cañada Real de Beceite", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Beceite (Teruel), por la instalación de una conducción de agua potable, promovido por D. Miguel Ángel Rodríguez Merino. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/04174). 31227

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Paso de La Fresneda a Valderrobres", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Valderrobres (Teruel), por la instalación de la conducción de aguas residuales del camping El Roble a la depuradora municipal, promovido por D^a Pilar Puig Leonart. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/04099). 31228

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como "Cordel de la Pilica a Sástago" y "Cabañera de la Carretera de Escatrón a Samper de Calanda", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), por la instalación de la Planta Fotovoltaica "Elewan Escatrón 3" y sus infraestructuras de evacuación, promovida por Elewan Fotovoltaica Escatrón 3, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/03806). 31229

SOCIEDAD COOPERATIVA ARTESANA DEL MUEBLE

ANUNCIO de la Cooperativa Artesana del Mueble, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad. 31230



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación ("Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 18 de junio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/facultativos-tecnicos-especialistas-biblioteconomia-y-documentacion.-subgrupo-a2.-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-de-2018>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el "Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados" (anexo III) que se podrá encontrar en el enlace señalado en el punto primero, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de agosto de 2023.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 218/2018, ambos de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 8 de agosto de 2023.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**ANEXO I
TRIBUNAL FACULTATIVOS TÉCNICOS ESPECIALISTAS, BIBLIOTECONOMÍA
Y DOCUMENTACIÓN**

Miembros titulares

Presidenta: Lorena García Lozano.
Secretario: José Antonio Jiménez Tejero.
Vocal 1: Silvia Ruberte Andreu.
Vocal 2: Jesús Tramullas Saz.
Vocal 3: Gema Bueno de la Fuente.

Miembros suplentes

Presidenta: Pilar Sanz Jiménez.
Secretaria: Carolina Puyuelo Muniesa.
Vocal 1: Sofía Arguis Molina.
Vocal 2: Carmen Agustín Lacruz.
Vocal 3: Luis Mariano Blanco Domingo.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante de Personal Técnico Titulado Superior en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, 33 y 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, convoca procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza vacante, de la categoría de Personal Técnico Titulado Superior (en Comunicación), en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Número de plazas.

Una plaza de Personal Técnico Titulado Superior (en Comunicación), adscrita a la Gerencia de Sector de Zaragoza II.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

- a) Vía de promoción interna temporal: Podrá participar quién, además de reunir el requisito de titulación exigido en la base cuarta b), posea la condición de personal estatutario fijo, y se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo o en reingreso provisional, en cualquiera de los centros del sector de Zaragoza II, o en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, en este último caso en los términos establecidos en el artículo 29.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación. No podrá participar en la convocatoria, por esta vía, el personal que se encuentre en comisión de servicios en el Sector Zaragoza II.
- b) Vía de acceso libre: De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, podrán participar quienes cumplan los requisitos exigidos en la base cuarta.

Tercera.— Características del puesto de trabajo.

- a) Jornada de trabajo: La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde.
Funciones:
 - Gestión de la comunicación digital externa a través de la web y redes sociales.
 - Gestión de la comunicación interna del sector (intranet).
 - Generación y ordenación de contenidos.
 - Manejo de herramientas informáticas de mantenimiento de la web del sector: Wordpress, ms Office, herramientas de Google, Presentaciones, etc.
- b) Retribuciones: Las que corresponden para este puesto de trabajo según las disposiciones vigentes de aplicación.
- c) Tipo de nombramiento: Si el aspirante seleccionado para desempeñar la plaza convocada procede del turno de acceso libre, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal interino. De conformidad con el artículo 9.2 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, se acordará la finalización de la relación estatutaria temporal de interinidad por las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 21 de dicha Ley, sin derecho a compensación por este motivo:
 - a) Por la cobertura de la plaza que se desempeñe por personal estatutario fijo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
 - b) Por razones de carácter organizativo que den lugar a la supresión o amortización de la plaza o puesto ocupado.
 - c) Por la finalización del plazo establecido y recogido expresamente en el nombramiento.
 - d) Por la finalización de la causa que originó el nombramiento.



Duración del nombramiento: Mientras subsistan las circunstancias que lo motivan en concordancia con la regulación contenida en el artículo 9.1 a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, se acordará su nombramiento para el desempeño con carácter interino de la plaza vacante, durante un plazo máximo de tres años.

En caso de resultar seleccionado para la provisión de la plaza personal estatutario fijo, por la vía prevista en la base segunda a), se le declarará en Promoción Interna Temporal. El cese de dicho nombramiento se acordará por las causas que en su caso procedan, detalladas en el artículo 31 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarta.— Requisitos de participación.

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión del título universitario oficial de Grado o Licenciado en Ciencias de la Información, en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- g) No poseer la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Personal Técnico Titulado Superior (en Comunicación) en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.
- h) Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento del posible llamamiento y nombramiento. La acreditación de hallarse en posesión de los requisitos exigidos será requerida a los aspirantes antes de emitir el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de los documentos requeridos en la base quinta a) que deberá aportarse junto a la solicitud.

Quinta.— Solicitudes y plazo de presentación.

- a) Los candidatos deberán formular solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I. Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán ordenadamente la siguiente documentación:
 - Fotocopia de DNI, NIE, TIE, pasaporte o documento suficiente acreditativo de identidad.



- Fotocopia del título oficial exigido en la base cuarta b).
 - Formulario de autobaremación, cumplimentado en modelo contenido en anexo II.
 - Breve currículum vitae donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato.
 - Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo contenido en anexo III y los criterios interpretativos del baremo unificado, publicados estos últimos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en <https://www.aragon.es/-/baremos-unificados>.
- b) Para la acreditación de los méritos bastará con la presentación de fotocopia de los documentos en los que consten los respectivos méritos alegados, sin perjuicio de la obligación del aspirante de presentar los documentos originales cuando sea requerido por el órgano convocante o por el órgano de selección nombrado al efecto.
- c) No se admitirán a concurso documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, por mucho que hayan sido simplemente alegados en dicho plazo, salvo imposibilidad material alegada y probada por el aspirante como no imputable a él y debidamente apreciada por el órgano convocante. Los méritos acreditados en plazo y forma deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará en todo caso mediante un certificado de servicios prestados. No será necesario que los aspirantes presenten certificados de los servicios prestados en Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, puesto que se aportarán de oficio desde el Servicio de Personal del Hospital Universitario Miguel Servet.
- d) La solicitud se dirigirá a la Gerencia de Sector de Zaragoza II, y podrá ser presentada en la Oficina de Registro del Hospital Universitario “Miguel Servet” situada en el paseo Isabel La Católica, 1-3, 50009 Zaragoza, o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en el Servicio de Correos, se advertirá en dichas oficinas que se desea la remisión vía procedimiento administrativo, y se facilitará en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el documento de solicitud anexo I a remitir.
- e) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexta.— Criterios de selección.

La selección se efectuará mediante un sistema que consta de dos fases:

- a) Una primera fase, de carácter eliminatorio, consistente en la realización de una prueba de aptitud, de carácter teórico, práctico o ambos, sobre las funciones indicadas en la base tercera de la convocatoria. La prueba podrá constar de uno o varios ejercicios, según determine la Comisión de Selección, quién deberá garantizar plenamente el anonimato de los participantes. La calificación final para cada aspirante en esta fase será de “Apto” o “No Apto”. Los aspirantes que no superen esta primera fase quedarán excluidos del proceso selectivo.
- b) Una segunda fase que consistirá en la valoración, por la Comisión de Selección, de los méritos debidamente acreditados por quienes hayan superado la primera fase, de conformidad con el baremo contenido en el anexo III y los criterios interpretativos del baremo unificado.
- c) A continuación de la valoración de méritos, si la Comisión lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza convocada, cuya puntuación máxima no podrá superar el 30 por ciento del valor total alcanzable a través del baremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- d) La calificación final para cada aspirante será la suma de las calificaciones obtenidas en la valoración de los méritos, incluyendo en su caso la entrevista personal.

El personal del turno de promoción interna temporal, que haya superado la prueba eliminatoria de aptitud, tendrá derecho preferente sobre el resto de aspirantes de acceso libre con independencia de la puntuación obtenida por estos últimos.



Séptima.— Composición de la Comisión de Selección.

Los miembros de la Comisión de Selección serán designados por la Gerencia del Sector Zaragoza II, en el mismo acto de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Su composición será la siguiente:

- Presidente: Gerente de Sector de Zaragoza II, o persona en quien delegue.
- Secretario: Director de Gestión y SSGG del Sector de Zaragoza II, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - 1.º Director del Hospital Universitario “Miguel Servet”, o persona en quien delegue.
 - 2.º Un funcionario de la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia, que ocupe plaza para cuyo acceso se exija el mismo nivel de titulación que para la plaza convocada.
 - 3.º Un vocal designado por la representación sindical en el Sector Zaragoza II, que ocupe plaza para cuyo acceso se exija el mismo nivel de titulación de la plaza convocada.

Octava.— Procedimiento.

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, y los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión expresa, o para justificar su derecho a ser incluidos en caso de haber resultado omitidos. Transcurrido el plazo anterior, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará resolución que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- b) Celebrada la prueba de aptitud, la Comisión de Selección publicará la relación de aspirantes que la han superado y procederá a la valoración de méritos, de conformidad con el baremo de méritos anteriormente indicado. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. Ultimada la valoración de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes, la Comisión de Selección publicará las puntuaciones provisionales alcanzadas por cada uno de ellos y otorgará un plazo de diez días hábiles para presentación de las reclamaciones que consideren pertinentes. Los aspirantes se ordenarán primero según vía de participación, con preferencia para los procedentes de promoción interna temporal si los hubiere, y dentro de cada vía por la puntuación total obtenida en el concurso de méritos y, en su caso, entrevista personal.
- c) Analizadas las reclamaciones presentadas y realizadas las modificaciones procedentes, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, vista la propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución que pondrá fin al procedimiento, donde se detallarán las puntuaciones definitivas alcanzadas por los concursantes y se designará a la persona seleccionada. Los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud prevista en la primera fase y opten a la plaza por el turno de promoción interna temporal, tendrán carácter preferente frente al personal de acceso libre, con independencia de la puntuación obtenida por estos últimos. Contra dicha Resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular de Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

Novena.— Listado para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos que hayan superado la prueba de aptitud podrá elaborarse una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

Décima.— Período de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta a un período de prueba de tres meses, establecido en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y en el artículo 27.5 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, durante el cual será posible la resolución de la relación estatutaria temporal a instancia de cualquiera de las partes.

Undécima.— Publicaciones sucesivas.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de esta convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios situado en la planta baja del Hospital Universitario “Miguel Servet”, junto



a Registro, y en el enlace <https://www.aragon.es/-/otras-ofertas-de-empleo> de la página web del Servicio Aragonés de Salud. La resolución que ponga fin a este procedimiento selectivo será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de julio de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
P.D. El Gerente de Sector de Zaragoza II,
(Resolución de 27 de enero de 2006, “Boletín
Oficial de Aragón”, número 19,
de 15 de febrero de 2006),
LUIS CALLÉN SEVILLA**



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA VACANTE DE PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET" DE ZARAGOZA.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Títulos Académicos Oficiales:

--

Documentos que se adjuntan:

--

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión temporal de una plaza vacante de Personal Técnico Titulado Superior en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, publicada en el BOA el día ____/____/2023.

☐
VÍA DE ACCESO**Acceso Libre**
☐
Acceso Promoción Interna Temporal

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 2023

.....
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II
HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET
Pº ISABEL LA CATÓLICA 1-3, 50009 ZARAGOZA



ANEXO II
AUTOBAREMO DE MÉRITOS
PERSONAL UNIVERSITARIO

Para Promoción interna temporal (PIT) y Bolsa: Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Sin tope		
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD			
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:			
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón .	0,30 mes		
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años		
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes		
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años		
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años		
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:			
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes		
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R.	4,32 puntos/año de duración M.I.R.		
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos		



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998. (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VÍA BOLSA)	3,6 puntos		
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 mes		
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años		
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años		
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes		
1.1.3.- Otros servicios prestados:			
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.			
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes		
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes		
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:			
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes		
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes		
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:			
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet.	0,30 mes		



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.).	0,30 mes		
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.			
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.			
2.- FORMACIÓN:	20 puntos máximo		
2.1.- PREGRADO.			
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos		
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable.	1 punto		
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor.	2 puntos		
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:			
2.2.1.- Master y otros:			
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad.	0,125 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública.	0,125 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad.	0,100 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto		
2.2.2.- Doctorado:			
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA).	0,75 puntos		
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor.	4,5 puntos		
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude".	5 puntos		
2.3.- FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos		
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:			
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:			
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito		
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:			
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/6/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,09 puntos por cada 10 horas de formación		
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,1 puntos por cada 10 horas de formación		
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:			
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos		
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos		
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos		
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada.	1 punto por curso		
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante.	0,5 puntos por curso		
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas.	0,25 puntos por curso		
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas.	0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas		
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos		
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año		
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes:	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso		
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos:	0,5 puntos por curso académico		



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos		
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso		
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora		
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada:	0,1 punto por sesión		
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora:	0,05 puntos por taller		
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos		
3.4.1.- Producción científica:			
3.4.1.1.- Publicaciones:			
3.4.1.1.1.- Revistas			
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto:	0,4 puntos por artículo		
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares:	0,2 puntos por artículo		
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares:	0,2 puntos por revista		
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo		
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos		
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro		
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro		
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores:	0,1 puntos por capítulo		
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos		
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.		
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos		
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes		
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes		
3.4.3.- Proyectos de investigación:			



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.			
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal:	1 punto por proyecto		
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador:	0,5 puntos por proyecto		
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.			
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal:	0,5 puntos por proyecto		
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador:	0,25 puntos por proyecto		
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:			
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS):	0,5 puntos por red		
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER):	0,5 puntos por red		
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación:	0,3 puntos por red		
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:			
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención:	1 punto		
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad:	0,5 puntos		
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Máster y Diplomado en Sanidad.			
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida:	0,5 puntos		
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en Sanidad:	0,1 puntos por máster o trabajo		
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:			
	Máximo 15 puntos		
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:			
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora:			
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa.	0,4 puntos por proyecto		
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa.	0,2 puntos por proyecto		



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas.	0,6 puntos por año		
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación.	0,4 puntos por año		
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación.	0,3 puntos por año		
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo.	0,3 puntos por grupo y año		
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:			
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto		
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoría, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:			
3.5.1.3.0.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos		
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella:	0,1 puntos		
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos		
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD:	0,3 puntos		
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica):	0,1 puntos		
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189:	0,2 puntos por proceso		
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589:	0,2 puntos por proceso		
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna:	0,2 puntos por año		
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna:	0,15 puntos por año		
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VIA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL).			
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal		
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.).	0,1 puntos/Comisión		
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos		



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes		
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos		
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes		
4.- FASE DE OPOSICIÓN DE UN PROCESO SELECTIVO:			
4.1.1.0.0.0.- Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta:	25 puntos		
			TOTAL

RESUMEN AUTOBAREMO	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	
FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)	
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS/DOCENTES/INVESTIGACIÓN Y OTRAS (Máximo 25 puntos)	
FASE OPOSICIÓN - PROCESO SELECTIVO (25 puntos)	
TOTAL	

Observaciones

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2022

 Firma



ANEXO III
BAREMO DE MÉRITOS
PERSONAL UNIVERSITARIO

Para Promoción interna temporal (PIT) y Bolsa: Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Sin tope
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón .	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración M.I.R.
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998. (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VÍA BOLSA)	3,6 puntos



MÉRITOS	Puntuación
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet.	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.).	0,30 mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	



SECTOR ZARAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009 ZARAGOZA

MÉRITOS	Puntuación
2.- FORMACIÓN:	20 puntos máximo
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable.	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor.	2 puntos
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad.	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública.	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad.	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA).	0,75 puntos
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor.	4,5 puntos
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude".	5 puntos
2.3.- FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	



MÉRITOS	Puntuación
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,09 puntos por cada 10 horas de formación
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,1 puntos por cada 10 horas de formación
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería.	2 puntos
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada.	1 punto por curso
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante.	0,5 puntos por curso
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas.	0,25 puntos por curso
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas.	0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes.	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes.	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico



MÉRITOS	Puntuación
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada:	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora:	0,05 puntos por taller
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones	
3.4.1.1.1.- Revistas:	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares:	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares:	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores:	0,1 puntos por capítulo
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes



MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal.	1 punto por proyecto
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador.	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal.	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador.	0,25 puntos por proyecto
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS).	0,5 puntos por red
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER).	0,5 puntos por red
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación.	0,3 puntos por red
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención.	1 punto
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad.	0,5 puntos
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Máster y Diplomado en Sanidad	
	Máximo 5 puntos
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida.	0,5 puntos
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en Sanidad.	0,1 puntos por máster o trabajo
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	
	Máximo 15 puntos
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora.	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa.	0,4 puntos por proyecto



MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas.	0,6 puntos por año
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación.	0,4 puntos por año
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación.	0,3 puntos por año
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo.	0,3 puntos por grupo y año
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.0.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella:	0,1 puntos
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD:	0,3 puntos
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica):	0,1 puntos
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189:	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589:	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna:	0,2 puntos por año
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna:	0,15 puntos por año
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VIA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL).	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.).	0,1 puntos/Comisión



SECTOR ZARAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009 ZARAGOZA

MÉRITOS	Puntuación
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes



RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados a la convocatoria de 8 de octubre de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización a 30 de septiembre de 2022

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7ª.1 de la Resolución de 8 de octubre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 214, de 27 de octubre de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, tal y como se establece en la base 5.º1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos inscritos hasta la fecha de corte de esta actualización (30 de septiembre de 2022) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Los méritos que se han tenido en cuenta son los obtenidos hasta el día 30 de septiembre de 2022.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo hasta el día 8 de septiembre de 2023, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/enfermero/a-especialista-en-enfermeria-familiar-y-comunitaria.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-sanitario.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley



del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de agosto de 2023.

**El Director Gerente,
P.S. La Directora del Área
Económico-Administrativa,
(Orden de 27 de abril de 2021),
EVA M.^a MORTE HERNÁNDEZ**



RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados en la convocatoria de 22 de junio de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a de Salud Mental, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización a 30 de septiembre de 2022

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7ª.1 de la Resolución de 22 de junio de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 17 de marzo de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a de Salud Mental, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Enfermero/a de Salud Mental, tal y como se establece en la base 5.º1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos inscritos hasta la fecha de corte de esta actualización (30 de septiembre de 2022) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Los méritos que se han tenido en cuenta son los obtenidos hasta el día 30 de septiembre de 2022.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo hasta el día 8 de septiembre de 2023, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/enfermeria-de-salud-mental>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre,



del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de agosto de 2023.

**El Director Gerente,
P.S. La Directora del Área
Económico-Administrativa,
(Orden de 27 de abril de 2021),
EVA M.^a MORTE HERNÁNDEZ**



RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados en la convocatoria de 4 de marzo de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a especialista obstétrico-ginecológico (Matrón/a), en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización a 30 de septiembre de 2022

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7ª.1 de la Resolución de 4 de marzo de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 17 de marzo de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a especialista obstétrico-ginecológico (Matrón/a), en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Enfermero/a especialista obstétrico-ginecológico (Matrón/a), tal y como se establece en la base 5.º1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos inscritos hasta la fecha de corte de esta actualización (30 de septiembre de 2022) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Los méritos que se han tenido en cuenta son los obtenidos hasta el día 30 de septiembre de 2022.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo hasta el día 8 de septiembre de 2023, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/enfermero/a-especialista-obstetrico-ginecologico-matron/a-.bolsa-de-trabajo-nuevo-portal-de-recursos-humanos-personal-sanitario-empleo-temporal-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley



del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de agosto de 2023.

**El Director Gerente,
P.S. La Directora del Área
Económico-Administrativa,
(Orden de 27 de abril de 2021),
EVA M.^a MORTE HERNÁNDEZ**



RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados en la convocatoria de 4 de marzo de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Fisioterapeuta, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización a 30 de septiembre de 2022

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7ª.1 de la Resolución de 4 de marzo de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 17 de marzo de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Fisioterapeuta, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Fisioterapeuta, tal y como se establece en la base 5.º1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos inscritos hasta la fecha de corte de esta actualización (30 de septiembre de 2022) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Los méritos que se han tenido en cuenta son los obtenidos hasta el día 30 de septiembre de 2022.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo hasta el día 8 de septiembre de 2023, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/fisioterapeuta.-bolsa-de-trabajo.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-sanitario.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre,



del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de agosto de 2023.

**El Director Gerente,
P.S. La Directora del Área
Económico-Administrativa,
(Orden de 27 de abril de 2021),
EVA M.^a MORTE HERNÁNDEZ**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1072/2023, de 7 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el sistema interno de información sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 28 de junio de 2023 “Acuerdo por el que se aprueba el sistema interno de información sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción”, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 7 de agosto de 2023.

**El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
P.S. El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
(Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023),
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO

ACUERDO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES U OMISIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 16 de junio) proclama en el artículo 47 el Estatuto del denunciante.

La Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma, obligando a contar con canales internos de información al considerar que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.

Por su parte, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (“Boletín Oficial del Estado”, número 44, de 21 de febrero), incorpora al Derecho español la referida Directiva. La misma expresa en su Preámbulo que “la colaboración ciudadana resulta indispensable para la eficacia del Derecho...”, siendo el principal objetivo de la Ley “proteger a los ciudadanos que informan sobre vulneraciones del ordenamiento jurídico en el marco de una relación profesional”.

La Ley 2/2023, en su artículo 5, establece que el órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por la misma, será el responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

En cumplimiento de este mandato legal, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa consulta con la representación sindical y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de junio de 2023, acuerda:

Primero.— Aprobar el sistema interno de información sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las



personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que se incluye como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.— Facultar a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para que se adopten las medidas necesarias para su correcto desarrollo y ejecución.

Tercero.— El presente Acuerdo será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

ANEXO SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Primero.— Se crea el Sistema interno de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón respecto a las infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Las comunicaciones deberán afectar o referirse a la Administración pública en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón: Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los organismos autónomos, las entidades de derecho público y los consorcios autonómicos.

Segundo.— La presente regulación se aplicará a los informantes que trabajen en el sector público o privado y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso:

- a) Las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena.
- b) Los autónomos.
- c) Los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos.
- d) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- e) Las personas que comuniquen infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en períodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección.
- f) Los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.
- g) Las personas físicas que, en el marco de la organización, asistan al informante en el proceso.
- h) Las personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares.
- i) Las personas jurídicas para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.

Tercero.— El canal interno de información integrado en el Sistema interno de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previsto en el punto primero, permite realizar comunicaciones por escrito, a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado, o verbalmente, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días.

En su caso, se advertirá al informante de que la comunicación será grabada.

El informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

Las comunicaciones verbales deberán documentarse de alguna de las maneras siguientes, previo consentimiento del informante: mediante una grabación de la conversación o a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla, ofreciendo al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

También se permite la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.



Cuarto.— Queda habilitado el canal interno de información para la recepción de cualesquiera otras comunicaciones o informaciones fuera del ámbito establecido en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, si bien dichas comunicaciones y sus remitentes quedarán fuera del ámbito de protección dispensado por la misma.

Quinto.— Se designa responsable del sistema de información a la persona titular de la Inspección General de Servicios.

La misma desempeñará sus funciones de forma independiente y autónoma y no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio.

Para el desarrollo de sus funciones deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios.

Sexto.— La persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento con competencias en materia de Administración Pública planificará las actuaciones necesarias para la elaboración del procedimiento de gestión de informaciones, de acuerdo con las directrices y criterios técnicos establecidos por el Departamento competente en materia de administración electrónica y atendiendo a los principios y contenido mínimo explicitado en el artículo 9 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Séptimo.— En la página de inicio de la intranet y de la página web del Gobierno de Aragón, en una sección separada y fácilmente identificable, se proporcionará información sobre el canal interno de información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión.

Octavo.— Se deberá contar con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Este registro no será público y solo a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

Noveno.— Los tratamientos de datos personales que deriven de la puesta en marcha del canal interno de información, se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, teniendo en cuenta las disposiciones del Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Décimo.— Las medidas de protección y apoyo que se tengan que prestar a las personas que comuniquen o revelen infracciones, serán prestadas por la Autoridad Independiente de Protección del Informante una vez suscrito el convenio al que se refiere el artículo 24.1.d) de la citada Ley Orgánica 7/2021.



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/633/2023, de 11 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 19 de mayo de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, la Orden HAP/633/2023, de 11 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido, en la página 20400, un error en la transcripción del artículo 28 del texto acordado en la Mesa Sectorial de Administración General, relativo al ejercicio del derecho a la reducción de jornada, se procede a su subsanación, de forma que queda redactado en los siguientes términos:

Donde dice:

“Las reducciones de jornada contempladas en los artículos 22 a 27 de este Acuerdo constituyen un derecho individual de las personas funcionarias. No obstante, si dos o más funcionarios o funcionaras de la misma Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de su funcionamiento.”

Debe decir:

“Las reducciones de jornada contempladas en los artículos 22 a 27 de este Acuerdo constituyen un derecho de las personas empleadas públicas.”

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es El Cierzo Ganadera, con NIF B06844161, ubicada en el término municipal de Alcorisa, provincia de Teruel. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01148).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 2.530 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 741 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalente a 863,94 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 103, 127, 128 y 130 del término municipal de Alcorisa (Teruel) y promovida por Villalozza SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, 10 de julio de 2023. (Expte: INAGA 500202/02/2018/07796).

Segundo.— Mediante Resolución de 20 de julio de 2021, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad en favor de El Cierzo Ganadera, SL. (Expte. INAGA 500202/02/2021/06620).

Tercero.— Mediante Resolución de 30 de marzo de 2022, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 12 de junio de 2019, por modificación de las instalaciones de



la explotación, instalación de una incineradora para el tratamiento de una parte de los cadáveres de la explotación y la instalación de depósitos de hidrólisis para el tratamiento de otros cadáveres de la explotación. (Expte INAGA 500202/02/2021/12408).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 15 de febrero de 2023, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 13 de marzo de 2023, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 17 de marzo de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 30 de mayo de 2023, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el periodo del trámite de audiencia no se han recibido alegaciones al borrador de resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de ani-



males de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2018/07796 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 2.530 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 741 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalente a 863,94 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 103, 127, 128 y 130 del término municipal de Alcorisa (Teruel) y promovida por El Cierzo Ganadera SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de junio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 16 de junio de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Valseca, SL, con NIF B99394819, con código ES50235000060 ubicada en el término municipal de San Mateo de Gállego, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01144).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 5 de diciembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 3.059 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 65 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos, equivalente a 863,99 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 26 del término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza) y promovida por Sociedad Cooperativa Virgen del Rosario publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 13 de enero de 2020. (Expte: INAGA 500202/02/2018/06321).

Segundo.— Mediante Resolución de 22 de marzo de 2021, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada en favor de Granja Valseca SL. (Expte. INAGA 500202/02/2021/02491).

Tercero.— Mediante Resolución de 7 de mayo de 2021, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2019, por modificación de las dimensiones de las naves, incluir un horno incinerador de cadáveres y tres contenedores de hidrólisis de cadáveres. (Expte. INAGA 500202/02/2021/03379).



Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 15 de febrero de 2023, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 13 de marzo de 2023, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 17 de marzo de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 30 de mayo de 2023 para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el periodo del trámite de audiencia no se han recibido alegaciones al borrador de resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Go-



bierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2018/06321 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 3.059 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 65 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos, equivalente a 863,99 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 26 del término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza) y promovida por Granja Valseca, SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la gestión se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de junio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 16 de junio de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 21 junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 374 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 360, del término municipal de Torres de Barbués (Huesca), y promovida por D. Alberto Revuelta Lisa. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/06395).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 8 de junio de 2022, formulada por D. Alberto Revuelta Lisa, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 5 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo con capacidad para 374 UGM, ubicada en el polígono 2, parcela 360 del término municipal de Torres de Barbués (Huesca) y promovida por Alberto Revuelta Lisa publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 22 de enero de 2014. (Expte. INAGA 500601/02/2012/10898).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y, su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— El trámite de audiencia al promotor se realizó con fecha 12 de junio de 2023. En dicho trámite se resuelve tener por desistido a D. Alberto Revuelta Lisa, en su solicitud de modificación puntual de la actualización de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 374 UGM, ubicada en el polígono 2, parcela 360, del término municipal de Torres de Barbués (Huesca), por no haber acreditado en tiempo y forma el pago de la tasa y en consecuencia, ordenar el archivo del expediente.

Cuarto.— El pago de tasas se hace efectivo el 16 de junio de 2023 y, en consecuencia, se continúa con el procedimiento.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley



10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo con capacidad para 374 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 360 del término municipal de Torres de Barbués (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17290, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de junio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.D. La Jefa de Área III del INAGA,
(Resolución de 16 de junio de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2023, de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, por la que se formula propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2023.

La Orden AGM/185/2023, de 14 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 1 de marzo de 2023.

El régimen de concesión de estas subvenciones se ajusta al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramita de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, instruyéndose, y evaluándose según lo previsto en el artículo 24 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas.

La cuantía total máxima de esta convocatoria es de cien mil euros (100.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 72010 G/5121/760142/91002 PEP 2023/000031 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua para el ejercicio 2023, distribuidos en cincuenta mil euros (50.000 €) para la línea 1 “Planes de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones” y cincuenta mil euros (50.000 €) para la línea 2 “Adquisición de equipos, servicios, medios y elementos básicos de protección y seguridad ante el riesgo de inundación”.

El apartado undécimo de la Orden de convocatoria estableció un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de forma que el plazo comenzó el 2 de marzo y finalizó el 30 de marzo de 2023. Tras la conclusión de dicho plazo, se constata que se han recibido un total de 21 solicitudes, 8 para la línea 1 y 13 para la línea 2 correspondientes a 21 ayuntamientos.

De conformidad con el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria, se solicitó la subsanación de aquellas solicitudes que no reunían los requisitos establecidos, concediéndoles un plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, para que realizaran dicho trámite. En el informe de la Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua de fecha 12 de junio de 2023 constan todas las actuaciones de la instrucción del procedimiento que se han efectuado.

Las personas que componen la comisión de valoración se designaron mediante Resolución de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, de 13 de marzo de 2023, tal y como establece el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria. Evaluadas las solicitudes que cumplían los requisitos básicos, la citada comisión emite su informe, de fecha 20 de junio de 2023, en el que se han concretado los resultados de la baremación específica de los criterios de otorgamiento establecidos en la Orden de convocatoria, realizando una prelación de las solicitudes a estimar de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente.

Los informes de instrucción y de la comisión de valoración se han publicado en la página del trámite n.º 9471 “Subvenciones para la gestión del riesgo de inundación: planes municipales o medios de protección - Convocatoria 2023”: <https://www.aragon.es/tramitador/-/trámite/subvenciones-para-la-gestion-del-riesgo-de-inundacion-planes-municipales-o-medios-de-proteccion/convocatoria-2023>.

Con todo ello, la Directora del Instituto Aragonés del Agua, mediante Resolución de 23 de junio de 2023, efectuó la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones. Su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 4 de julio de 2023, abrió el trámite de audiencia a los interesados previsto en el punto 5 del apartado decimoquinto de la convocatoria, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para que aquellas entidades que lo considerasen oportuno pudieran presentar alegaciones.

Transcurrido el citado plazo se ha presentado únicamente una alegación correspondiente al ayuntamiento de Pradilla de Ebro que ha sido analizada por la Comisión de Valoración, cuya composición fue modificada por Resolución de 6 de julio de 2023, de la Directora del Instituto Aragonés del Agua. Así, mediante informe de 2 de agosto de 2023 la Comisión de Valoración ha decidido no aceptar la alegación presentada por el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro.



Por cuanto antecede, en aplicación del apartado decimoquinto de la Orden AGM/185/2023, de 14 de febrero, la Directora del Instituto Aragonés del Agua, como órgano instructor, a la vista del expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, formula la siguiente propuesta de resolución definitiva:

Primero.— Conceder las subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2023, a las entidades locales que se incluyen en el anexo I de esta propuesta de resolución definitiva, por un importe global de cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros con sesenta céntimos (46.481,60 €) para la línea 1 y cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (46.854,66 €) para la línea 2, indicando la actuación, la valoración obtenida y el importe de la ayuda.

Segundo.— Desestimar las subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el anexo II, por haberse agotado el crédito disponible para poder ser atendidas o por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Publicar esta propuesta de resolución definitiva en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria.

Zaragoza, 7 de agosto de 2023.

**La Directora del Instituto Aragonés del Agua,
DOLORES FORNALS ENGUÍDANOS**

Anexo I. Solicitudes concedidas de la línea 1. Convocatoria GRI: planes y equipos 2023
(Orden AGM/185/2023, de 14 de febrero)

Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación para la que se solicita la subvención	Puntuación total	Importe actuación subvencionable	% Financiación Max. 6.000 € línea 1	Importe subvención
SH-2023-000011	GALLUR	Línea 1	Plan de actuación municipal de Gailur ante el riesgo de inundaciones	36	5.375,40	100%	5.375,40
SH-2023-000007	VILLANUA	Línea 1	Afección a infraestructuras y dotaciones locales afectadas por riesgo de inundación en Villanua	30	6.413,00	100%	6.000,00
SH-2023-000013	CASTEJÓN DE SOS	Línea 1	Redacción plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Castejón de Sos	26	9.680,00	100%	6.000,00
SH-2023-000010	VELILLA DE EBRO	Línea 1	Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones del municipio de Velilla de Ebro	26	5.950,00	100%	5.950,00
SH-2023-000012	REMOLINOS	Línea 1	Identificación de afecciones a infraestructuras, servicios y dotaciones locales afectadas, Remolinos	25	5.735,40	100%	5.735,40
SH-2023-000018	GRISÉN	Línea 1	Plan municipal de protección civil ante riesgos inundación	21	5.735,40	100%	5.735,40
SH-2023-000024	VELILLA DE CINCA	Línea 1	Identificación de las afecciones a infraestructuras y dotaciones locales por el riesgo de inundación	21	5.950,00	100%	5.950,00
SH-2023-000019	LUCENI	Línea 1	Elaboración plan municipal protección civil ante riesgo de inundación	14	5.735,40	100%	5.735,40
							46.481,60

Anexo I. Solicitudes concedidas de la línea 2. Convocatoria GRI: planes y equipos 2023
(Orden AGM/185/2023, de 14 de febrero)

Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación para la que se solicita la subvención	Puntuación total	Importe actuación subvencionable	% Financiación Max. 10.000 €	Importe subvención
SH-2023-000022	TERUEL	Línea 2	Adquisición de bomba de achique e hidrolimpiadora	32	8.286,08	80%	6.628,86
SH-2023-000009	SADABA	Línea 2	Adquisición Hidrolimpiadora, con depósito y remolque	30	9.502,13	80%	7.601,70
SH-2023-000026	FUENTES DE EBRO	Línea 2	Ampliación de instalación de megafonía	29	12.188,75	60%	7.313,25
SH-2023-000006	ALCALA DE EBRO	Línea 2	Estudio y control del entorno de la cima	28	6.534,00	60%	3.920,40
SH-2023-000014	PINA DE EBRO	Línea 2	Adquisición de un grupo electrógeno	28	12.584,00	60%	7.550,40
SH-2023-000023	SOBRADIEL	Línea 2	Adquisición de carpa necesaria en los momentos de inundación, incluida en el Anexo del Plan Municipal de Protección Civil	26	8.246,15	80%	6.596,92
SH-2023-000015	ANIÑON	Línea 2	Adquisición Bomba de achique	24	1.536,19	80%	1.228,95
SH-2023-000025	QUINTO	Línea 2	Medidor de altura de río	21	3.968,80	80%	3.175,04
SH-2023-000021	VILLARREAL DE HUERVA	Línea 2	Adquisición de Motosierra para emergencias y cartelería indicativa de peligro o de acceso, contempladas en el Plan municipal de Protección civil ante inundaciones	20	3.548,93	80%	2.839,14
							46.854,66

Anexo II. Solicitudes desestimadas. Convocatoria GRI: planes y equipos 2023
(Orden AGM/185/2023, de 14 de febrero)

Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación para la que se solicita la subvención	Motivo
SH-2023-000027	CABRA DE MORA	Línea 2	Adquisición dumper con pala	No cumple con los requisitos para ser entidad beneficiaria de la subvención ya que no ha presentado estudio de inundabilidad y no está incluida ni en la Tabla 12 del anexo XII del Real Decreto 2021/2019, de 8 de octubre, ni en los mapas de peligrosidad o de riesgo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.
SH-2023-000020	DAROCA	Línea 2	Recorrido río jiloca entre el punete de avda. Madrid y barranco luzbel	Actuación no subvencionable de conformidad con el punto 2.a) del apartado tercero de la Orden de convocatoria.
SH-2023-000008	MUEL	Línea 2	Implantación del plan de emergencia, explotación y mantenimiento. Presa mezalocha	Actuación no subvencionable de conformidad con el apartado tercero 1. a) y b) de la Orden de convocatoria.
SH-2023-000017	PRADILLA DE EBRO	Línea 2	Adquisición de picadora/triturada	Actuación no subvencionable de conformidad con el punto 2.a) del apartado tercero de la Orden de convocatoria.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto Planta Fotovoltaica “Gamudéjar I” de 35 MW, SET 30/220 KV “Gamudéjar I”, Línea aérea de alta tensión 220 kV “SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte”, titular B88188255 Galaxy Energy, SL. Expediente G-T-2021-004. Expediente SIAGEE: TE-AT0102/18.

Mediante Resolución de 9 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica “Gamudéjar I”, de 35 MW, Subestación elevadora 30/220 kV “Gamudéjar I” y la línea eléctrica a 220 kV “SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte”, en los términos municipales de Samper de Calanda e Híjar (Teruel) compatible y condicionada, en la que se recoge el cambio de trazado de la línea aérea de alta tensión 220 kV “SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte” (cambio de modelo y/o ubicación de varios apoyos), para cumplir el condicionado de organismos afectados y la compatibilidad con otras instalaciones en trámite.

A su vez debido a los criterios de diseño sobre el proyecto de adecuación de la intersección en pk 159+543 de la carretera N-232 para el acceso de la planta Gamudéjar I y siguiendo instrucciones de la Unidad de Carreteras de Teruel, se da la necesidad de afectar una serie de parcelas no indicadas en la RBDA del anterior proyecto de la planta.

Considerando que las adendas presentadas incorporan modificaciones sustanciales que no fueron sometidas a información pública inicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa de la modificación de proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Galaxy Energy, SL, con domicilio en paseo de la Castellana, 91, planta 4, oficina 4, 28046 Madrid.

Línea aérea de alta tensión 220 kV “SET Gamudéjar I - SET Mudéjar Norte”.

Ubicación: Samper de Calanda, Híjar.

N.º de circuitos: 1 de 220 kV.

Longitud: 8.124 metros.

Conductor: LA-455, diámetro 27,72 mm.

N.º y tipo de apoyos: 25 apoyos metálicos de celosía.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o en su caso a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio “Pignatelli”, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Modificación de la línea aérea de alta tensión 220 kV “SET Gamudéjar - SET Mudéjar Note”. Expediente número G-T-2021-004. Expediente SIAGEE: TE-AT0102/18.



Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 8 de agosto de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Beceite”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Beceite (Teruel), por la instalación de una conducción de agua potable, promovido por D. Miguel Ángel Rodríguez Merino. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/04174).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Beceite”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Beceite (Teruel), por la instalación de una conducción de agua potable, promovido por D. Miguel Ángel Rodríguez Merino (Expediente INAGA 440101/56/2023/04174).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 8 de agosto de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso de La Fresneda a Valderrobres”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Valderrobres (Teruel), por la instalación de la conducción de aguas residuales del camping El Roble a la depuradora municipal, promovido por D^a Pilar Puig Lleonart. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/04099).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso de La Fresneda a Valderrobres”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Valderrobres (Teruel), por la instalación de la conducción de aguas residuales del camping El Roble a la depuradora municipal, promovido por D^a Pilar Puig Lleonart (Exped. INAGA 440101/56/2023/04099).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 8 de agosto de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cordel de la Pilica a Sástago” y “Cabañera de la Carretera de Escatrón a Samper de Calanda”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), por la instalación de la Planta Fotovoltaica “Elewan Escatrón 3” y sus infraestructuras de evacuación, promovida por Elewan Fotovoltaica Escatrón 3, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/03806).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cordel de la Pilica a Sástago” y “Cabañera de la Carretera de Escatrón a Samper de Calanda”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), por la instalación de la Planta Fotovoltaica “Elewan Escatrón 3” y sus infraestructuras de evacuación, promovida por Elewan Fotovoltaica Escatrón 3, SL. (Expediente INAGA 440101/56/2023/03806).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 8 de agosto de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



SOCIEDAD COOPERATIVA ARTESANA DEL MUEBLE

ANUNCIO de la Cooperativa Artesana del Mueble, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad.

Con fecha 15 de julio de 2022, en la sede social de la Cooperativa con domicilio en Albarracín, Polígono Industrial Los Rubiales, s/n, siendo las 10:00 horas se acuerda en Asamblea General, proceder a la disolución de la cooperativa, cesar a los miembros del Consejo Rector y se acuerda el nombramiento del liquidador: D. Fernando Lorenzo Moreno.

Posteriormente, a las 16:00 horas del mismo día, la Asamblea General acordó la liquidación de la cooperativa, la aprobación del balance de liquidación y el proyecto de distribución del activo, con un activo de 66,88 euros y un pasivo de 66,88 euros. La documentación social de la liquidación puede consultarse en domicilio social de la Cooperativa, sito en Polígono Industrial los Rubiales, s/n, de Albarracín (Teruel). Lo que se comunica para general conocimiento de los interesados en virtud de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Albarracín, 10 de agosto de 2023.— El Liquidador, Fernando Lorenzo Moreno.